

ANUNCIOS OFICIALES

COMITE DE MONEDA EXTRANJERA

Día 14 de abril de 1939

Cambios de compra de monedas publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

Divisas procedentes de exportaciones

Francos	23 80
Libras	42.45
Dólares	9.10
Liras	45.15
Francos suizos	207
Reichsmark	3.45
Belgas	154
Florines	4.95
Escudos	38.50
Peso moneda legal	2.07
Coronas checas	31.10
Coronas suecas	2.19
Coronas noruegas	2.14
Coronas danesas	1.90

Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente

Francos	29.75
Libras	53.05
Dólares	11.37
Francos suizos	258.75
Escudos	48.25
Peso moneda legal	2.58

DELEGACION DE INDUSTRIA DE ALAVA

Ampliación de industria

Grupo d)

Don Isidoro Delclaux Aróstegui, Director Gerente de Vidrieras de Llodio, S. A., solicita del Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio, al amparo del Decreto-Ley de 20 de agosto de 1938, autorización para ampliar su actual industria de fabricación de vidrio liso y vidrio laminado, sita en Llodio, con la instalación de una sección destinada al alisado y afinado de dichos vidrios lisos, con capacidad para treinta mil metros cuadrados al año.

Para ello utilizará cuatro máquinas de alisar que sirven para eliminar toda ondulación de las láminas de vidrio por desgaste de su superficie y dos máquinas de afinar o abrillantar que devuelven al vidrio la transparencia que alteraron las máquinas de alisar

obteniendo en definitiva un producto de alta calidad.

Todas estas máquinas se construirán en España, no necesitándose por consiguiente importar del extranjero ningún elemento de la instalación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para que cuantos se consideren perjudicados con dicha ampliación puedan presentar en estas oficinas (Dato, 49, entresuelo), sus reclamaciones escritas por triplicado y debidamente reintegradas en término de quince días, contados a partir del de la publicación de este anuncio.

Vitoria, 5 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Elías Iz. de Ullivarri. 556-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Grupo d)

Dando cumplimiento al Decreto del 20 de agosto de 1938, don Emilio Díez Ceballos, subdirector de la S. A. Cervezas de Santander, solicita autorización para la renovación de la maquinaria destinada al embotellamiento de cerveza en la fábrica de esta ciudad "La Cruz Blanca", consistente en una máquina lavadora de botellas y otra máquina formando grupo de llenadora y taponadora, con una capacidad de 3.000 botellas llenadas y taponadas a la hora, para lo cual precisa importar dicha maquinaria, cuyo valor aproximado es de 99.000 pesetas.

Quien se considere perjudicado con esta renovación o importación, podrá reclamar en el término de quince días, a contar de la publicación de este anuncio en la Delegación de Industria, calle de Castelar, número 13 A., Pral. Las reclamaciones habrán de ser presentadas por triplicado debidamente reintegradas.

Santander, 3 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, J. Germán García. 557-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VALLADOLID

Por don Julián Ortega, ha sido presentada en esta Delegación, la documentación reglamentaria solicitando se le conceda autorización para establecer en La Parrilla, una industria dedicada a secadero de achicoria.

El capital que piensa emplear en la citada industria es de 20.000 pesetas, y la capacidad de producción total

será de 100.000 Kgs.; no necesitando importar maquinaria alguna.

Cuantas personas lo estimen oportuno, pueden presentar ante esta Delegación de Industria, las reclamaciones que consideren convenientes, en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Valladolid, 10 de abril de 1939.—Año de la Victoria.—El Ingeniero-Jefe, Vicente Pérez. 558-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BURGOS

Nueva industria

Grupo c)

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto del 20 de agosto de 1938, la S. A. Hijos de Miguel Ruiz, de esta Capital, solicita autorización para establecer como anexo a su fábrica de calzado una instalación para la fabricación de pisos de goma para alpargatas, a base de maquinaria actualmente instalada en la provincia de Lérida y con una producción de 4 a 5.000 pares diarios.

Quien se considere perjudicado con el proyecto que se indica, podrá reclamar en esta Delegación durante el plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos, 31 de marzo de 1939.—III Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, G. de la Vega. 561-O

ANUNCIOS PARTICULARES

COMISION CENTRAL DE INCAUTACIONES

Don T. José Remacha Cadena, Vocal en funciones de Secretario de la Comisión Central de Incautaciones.

Certifico: Que por esta Comisión se ha tomado el siguiente acuerdo:

"Visto el expediente instruido sobre liberación de créditos de "S. A. Metal Gráfica Moré", de Gijón, esta Comisión ha acordado quede sin efecto la intervención de dichos créditos, de conformidad con lo ordenado en el artículo 79 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 10 de marzo de 1939.—
José Cortés. Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 11 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—T. José Remacha.
307-P

**COMISION CENTRAL ADMINIS-
TRADORA DE BIENES INCAUTA-
DOS POR EL ESTADO**

Don Cruz Usatorre Gracia, Secre-
tario de la Comisión Central
Administradora de Bienes Incau-
tados por el Estado.

Certifico: Que por el Ministerio
de Justicia se dice a esta Comi-
sión Central lo siguiente:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente
instruido sobre liberación de los
créditos de la Sociedad regular
colectiva "Herrán y Díez", de Bil-
bao, se acuerda, de conformidad
con lo informado por esa Comisión,
dejar sin efecto la intervención de
dichos créditos, por estar aquélla
comprendida en el apartado b) del
artículo 4.º de la Orden de 3 de
mayo de 1937. Lo que de Orden
comunicada por el Sr. Ministro
participo a V. E. para su conoci-
miento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. E. muchos años.
Vitoria, 4 de enero de 1939. —
III Año Triunfal.—Luis Arellano.
Rubricado."

Dios guarde a V. muchos años.
Burgos, 7 de febrero de 1939.—
III Año Triunfal.—Cruz Usatorre.
310-P

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el
extravío del resguardo número 243,
de imposición a vencimiento fijo,
expedido por nuestra Sucursal de
Balaguer, el día 4 de enero de 1929,
a favor de doña María Torres So-
lanes y doña Casilda Solanes Gat-
nau, indistintamente, y por pesetas
517.50.

Lo que se hace público por se-
gunda vez, a fin de que las personas
que se crean con derecho a recla-
mar lo verifiquen dentro del plazo
de treinta días, a contar del de la

fecha, pues, pasado el mismo, se
extenderán los duplicados, que-
dando nulos y sin efecto los ori-
ginales y el Banco exento de toda
responsabilidad.

Zaragoza, 1 de abril de 1939.—
III Año Triunfal. — El Secretario,
José Luis Bregante.
271-P

2-14-4-39

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco
el extravío del resguardo de depó-
sito voluntario número 19.296, de
pesetas nominales 51.500, en Deu-
da Amortizable 5%, 1927, libre, ex-
pedido por esta Central el 26 de
abril de 1934 a favor de doña La-
bel Dolader Noguerras, viuda, y do-
ña Pilar Fortón Dolader.

Lo que se hace público por pri-
mera vez, a fin de que las perso-
nas que se crean con derecho a
reclamar lo verifiquen dentro del
plazo de treinta días, a contar del
de la fecha, pues pasado el mismo
se expedirá el duplicado, quedando
nulo y sin efecto el original y
el Banco exento de toda respon-
sabilidad.

Zaragoza, 8 de abril de 1939.—
Año de la Victoria.—El Secretario,
José Luis Bregante.
308-P

1-14-4-39

BANCO DE ARAGON

Zaragoza

Se ha notificado a este Banco el
extravío del resguardo de depósito
voluntario número 15.086, expedido
por esta Central el 18 de enero de
1930, por pesetas nominales 25.600,
en 50 Obligaciones de la "Eléctrica
del Cinca", a favor de doña Si-
món Cristán Tello, sola, y don
Mariano Polo Cristán y doña Mar-
celina Polo Cristán, casada, éstos
dos últimos conjuntamente.

Lo que se hace público por pri-
mera vez, a fin de que las perso-
nas que se crean con derecho a
reclamar lo verifiquen dentro del
plazo de treinta días, a contar del
de la fecha, pues pasado el mismo
se extenderá el duplicado, que-
dando nulo y sin efecto el original

y el Banco exento de toda respon-
sabilidad.

Zaragoza, 10 de abril de 1939.—
Año de la Victoria. — El Secre-
tario, José Luis Bregante.
309-P
1.14-4-39

BANCO DE ESPAÑA

Oviedo

Habiéndose comunicado a esta
Sucursal el extravío del resguardo
de depósito núm. 74.103, de pesetas
nominales 800, en Acciones Ex-
plosivos, a nombre de don Justo
Alvarez Rodriguez, se anuncia al
público por una sola vez, para que
el que se crea con derecho a re-
clamar lo verifique dentro del pla-
zo de un mes, a contar desde la
publicación de este anuncio en el
BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,
en el "Diario de Burgos" y "La
Voz de Asturias", según determina
el artículo 41 del Reglamento vi-
gente de este Banco, advirtiéndose
que transcurrido dicho plazo sin
reclamación de tercero, se expedirá
el correspondiente duplicado,
anulándose el primitivo, quedando
el Banco exento de toda respon-
sabilidad.

Oviedo, 21 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal. — El Secretario,
Félix Gómez Villar.
312-P

**COMPANIA ESPANOLA DE PE-
TROLEOS, S. A.—BURGOS**

*Habiéndose padecido error en el anun-
cio inserto en el B. O. de 26 de
marzo de 1939 (Anexo único núm-
ero 85, página 557), se reproduce a
continuación debidamente rectificado:
Amortización de Obligaciones*

Cumplimentando acuerdos del Con-
sejo de Administración de amortizar las
Obligaciones de esta Compañía, cor-
respondientes a las anualidades com-
prendidas en el cuadro de amortiza-
ción de las mismas, desde 1937 a
1955, ambos inclusive, se ha procedido
el día 29 de diciembre de 1938,
ante el Notario don Cruz Usatorre,
al sorteo de 22.698 Obligaciones, ha-
biendo correspondido a los números
siguientes:

101 al 300,	511 al 710,	911 al
1.110, 1.211	al 1.310, 1.611 al	
1.710, 1.811	al 1.910, 2.111 al	

2.120	2.131	al	2.150	2.161	al
2.200	2.210	al	2.439	2.770	al
3.210	3.221	al	3.280	3.291	al
3.389	3.490	al	4.100	4.111	al
4.299	4.400	al	4.599	4.700	al
4.850	4.841	al	4.909	5.010	al
5.109	5.210	al	5.809	5.910	al
6.009	6.510				
6.821	al	6.619	6.720	al	6.930
6.941	al	7.029	7.130	al	7.429
7.570	al	7.629	7.830	al	8.029
8.150	al	8.329	8.450	al	8.529
8.650	al	8.829	8.930	al	9.029
9.550	al	9.429	9.650	al	9.721
9.850	al	9.860	9.871	al	9.950
9.971	al	10.050	10.041	al	10.069
10.190	al	10.289	10.590	al	10.689
10.790	al	10.889	11.090	al	11.189
11.590	al	11.689	12.000	al	12.199
13.800	al	15.899	14.200	al	14.250
14.241	al	14.509	14.510	al	14.609
14.710	al	14.809	15.120	al	15.190
15.211	al	15.259	15.440	al	15.539
17.550	al	17.449	17.760	al	17.859
18.160	al	18.490	18.501	al	18.669
18.730					
18.791	al	18.850	18.861	al	19.099
19.210	al	19.509	19.610	al	19.909
20.010	al	20.109	20.210	al	20.509
20.510	al	20.550	20.561	al	20.570
20.581	al	20.600	20.611	al	20.759
21.140	al	21.660	21.671	al	21.749
22.150	al	22.249	22.350	al	22.649
22.750	al	22.849	23.280	al	23.579
23.530	al	23.679	23.880	al	24.010
24.021	al	24.089	24.200	al	24.500
24.521	al	24.619	24.720	al	24.900
24.911	al	24.950	24.991	al	25.259
25.940	al	26.059	26.140	al	26.259
26.540	al	26.659	26.840	al	27.259
27.740	al	27.859	28.150	al	28.250
28.261	al	28.359	28.770	al	30.180
30.191	al	30.279	30.490	al	30.789
30.890	al	30.900	30.911	al	30.999
31.100	al	31.399	31.500	al	31.799
31.900	al	31.999	32.300	al	32.499
32.600	al	32.799	33.000	al	33.090
33.101	al	33.209	33.410	al	33.509
33.910	al	34.009	34.610	al	34.809
35.110	al	35.209	35.410	al	35.609
35.820	al	36.019	36.520	al	36.619
36.720	al	37.019	37.250	al	37.529
37.450	al	37.529	37.740	al	37.780
37.791	al	37.929	38.050	al	38.129
38.450	al	38.529	39.040	al	39.159
39.440	al	39.839	40.440	al	40.559
40.640	al	40.859	40.940	al	41.059
41.240	al	41.250	41.261	al	41.349
41.650	al	41.749	42.250	al	42.349
42.550	al	42.649	42.850	al	42.949
43.350	al	43.549	43.750	al	43.849
44.050	al	44.070	44.081	al	44.159
44.570	al	44.669	44.870	al	44.969
45.280	al	45.579	45.880	al	45.940
45.951	al	45.989	46.900	al	46.999
47.200	al	47.299	47.600	al	47.699
48.620	al	48.680	48.691	al	48.729
49.140	al	49.239	49.940	al	50.059
50.340	al	50.439	50.840	al	50.870
50.881	al	50.949	51.250	al	51.349
51.660	al	51.759	52.260	al	52.359

52.570	al	52.640	52.651	al	52.879
53.680	al	53.979	55.220	al	55.319
55.620	al	55.719	56.050	al	56.149
56.550	al	56.449	56.750	al	56.949
58.350	al	58.449	58.750	al	58.849
59.350	al	59.449	59.650	al	59.747
59.750	al	59.949			

Estas Obligaciones, deducidos los impuestos correspondientes a cargo del Obligacionista, se abonarán a razón de pesetas 487.50 por título, los cuales deberán llevar unidos el cupón de primero de abril de 1939.

En virtud de la Ley de 24 de noviembre de 1938, se ha solicitado y obtenido del Ministerio de Hacienda la autorización correspondiente.

Los Obligacionistas, de acuerdo con el Decreto de 17 de febrero del corriente año, deben acreditar la legítima posesión de los títulos con anterioridad al 18 de julio de 1936.

Fodrán hacerse efectivos en el Banco Español de Crédito, Banco Hispano Colonial, Banco Central, Banco Hispano Americano, Banco Internacional de Industria y Comercio, Banca Marsáns y Banca Arnús.

Burgos, 23 de marzo de 1939.—
III Año Triunfal.—El Consejero-
Gerente, Demetrio Carceller.
245-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Concepción Ramos Alvarez, vecina de La Albuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 11 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndola que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Manuel Villafaina Diaz, vecino de La Albuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 13 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Julián González Borrachero, vecino de La Albuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 10 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Flores Borrachero, vecino de La Albuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 8 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole

que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Manuel González Antequera, vecino de La Albuera y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 9 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Jesús de Miguel Lancho, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 7 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Ariangol Sampérez Ladrón de Guevara, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial,

comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 6 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Juan Villarreal Muñoz, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 4 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Ignacio Arnabat Avila, vecino de esta capital y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 5 de 1937, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que deba exigirsele, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

TOLEDO

Don Luis Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, se hace saber, a los efectos del artículo 961 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a don Victoriano Costales Gutiérrez, vecino de esta ciudad, que recientemente residió en Pontevedra y ahora se encuentra en ignorado paradero, que su madre, doña Matilde Gutiérrez Martínez, falleció en esta misma ciudad, de la que era vecina, el 13 de noviembre de 1937, sin que se tenga noticia de que tuviese otorgada disposición alguna testamentaria y sin dejar más hijos que el don Victoriano, a quien como tal se considera llamado a la sucesión.

Dado en Toledo a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—Ante mí, Esteban Elzardi.

SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Al Sr. Registrador de la Propiedad: Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ramón Díez Palacios, por haber sido declarado culpable en auto del día de hoy, habiéndose acordado dirigir a V. él a fin de que se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes y derechos que aparezcan inscritos a nombre del referido señor.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, expido el presente mandamiento, que firmo en Santander a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—P. S. M., Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Distrito del Oeste de esta ciudad.

Al Sr. Registrador Mercantil: Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Ramón Díez Palacios, por haber sido declarado culpable en auto del día de hoy, habiéndose acordado dirigir a V. él a fin de que se sirva expedir y remitir a este Juzgado certificación acreditativa de los bienes y

derechos que aparezcan a nombre del referido señor.

Y para que se lleve a efecto lo acordado, expido el presente mandamiento, que firmo en Santander a 14 de febrero de 1938.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—P. S., Angel Marquindoy.

LOGROSAÑ

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción del Partido de Logrosañ.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa 58 de 1937, Antonio Felipe Sojo, de 28 años de edad, casado, bracero, hijo de Cayetano y Francisca, natural y vecino de Madrigalejo, pueblo donde residió últimamente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado, con el fin de constituirse en prisión, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y mando a todas los agentes de la Policía judicial, que procedan a la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Logrosañ, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Cruz Cuenca.—El Secretario, José Ona Jimeno.

BADAJOZ

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José López Cansado, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 20 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que debe exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez

Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Miguel Santiago Moreno, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 18 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que debe exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Antonio Castaño Lagrimal, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 16 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que debe exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Juan Gallardo Martínez, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se

instruye con el número 17 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que debe exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a Juan Amigo Martínez, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 15 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que hay incurrido y que debe exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a José Acosta Busto, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número 14 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que debe exigirsele como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

Don Eduardo Pérez del Río, Juez especial de Incautaciones de Badajoz.

Por el presente edicto se requiere a

José Rodríguez González, vecino de Talavera la Real y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles, contados desde al siguiente al de la inserción en este periódico oficial, comparezca, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime necesario en el expediente que se instruye con el número de 21 de 1937 para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya incurrido y que debe existirle como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Badajoz, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Instructor especial, Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Ignacio Palomo Rodríguez.

SEGOVIA

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, Juez especial de Incautaciones de esta provincia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Laureano Ramos, ayudante que fué del Servicio Agronómico, en la actualidad en ignorado paradero, a fin de que en término de ocho días hábiles siguientes al de la inserción de este edicto en el presente periódico oficial comparezcan ante el Instructor que provee, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que en derecho hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, dictada en expediente instruido por su desafección al Glorioso Movimiento Nacional Salvador de España con arreglo al Decreto Ley del Gobierno del Estado de 10 de enero de este año.

Dado en Segovia a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez especial, Angel Cano.

SANTANDER

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad, e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Jorge Marino.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado pa-

ra que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, núm. 12, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe a su defensa lo que estime procedente.

Santander, 14 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de José Abascal Gómez.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante el Juzgado, Isabel II, núm. 12, 1.º, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Santander, 14 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

Don Pedro de Benito y Blasco, Juez de Primera Instancia e Instrucción del distrito del Oeste de esta ciudad e instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Marcelino Cieza Solano.

Hago saber: Que por el presente se cita y requiere al nombrado para que en el plazo de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, Isabel II, número 12, 1.º, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe a su defensa lo que estime procedente.

Santander, 14 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez de Primera Instancia, Pedro de Benito.—El Secretario, Angel Marquindey.

CONIL DE LA FRONTERA

Don Antonio Cherino Gómez, Comandante Militar de esta villa, Juez instructor para ampliación de diligencias ordenadas por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes.

Por el presente cito y requiero a Gabriel Alba Parro, natural de San Fernando y vecino de Conil de

la Frontera, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el edificio de esta Comandancia Militar (Cuartel de Carabineros), personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo del expediente que se le sigue sobre incautación de bienes con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias, quedando apercibido de que al dejar de hacerlo continuará el procedimiento, dándose por intentado dicho trámite.

Conil de la Frontera a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Militar, Antonio Cherino Gómez.

Don Antonio Cherino Gómez, Comandante Militar de esta villa, Juez instructor para ampliación de diligencias ordenadas por la Comisión Provincial de Incautaciones de Bienes.

Por el presente, cito y requiero a Francisco de Alba Gil, natural y vecino de Conil de la Frontera, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca en el edificio de esta Comandancia Militar (Cuartel de Carabineros), personalmente o por escrito, y alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente, con motivo del expediente que se le sigue sobre incautación de bienes, con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias, quedando apercibido de que al dejar de hacerlo continuará el procedimiento, dándose por intentado dicho trámite.

Conil de la Frontera a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Militar, Antonio Cherino Gómez.

PALMA DE MALLORCA

Don Venancio Catalán Antón, Juez de Instrucción del distrito de la Catedral de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto, se citan, llaman y emplazan a Vicenta Pérez e hija de ésta llamada Rosa, esposa e hija, respectivamente, de Felipe Torres Padrós, de 65 años, natural de Gata de Gorgos (Alicante), hijo de José y Rosa, así-

tado de la Casa de Misericordia, que el día 27 de diciembre del pasado año, sobre las diez horas, fué encontrado cadáver en la orilla del mar, frente al punto conocido por la Portella, camino de Ronda, de esta capital, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Burgos, y del de esta provincia de Baleares, comparezcan ante dicho Juzgado para declarar en el sumario que se instruye sobre tal hecho, bajo el número 119 de 1937, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo se les entera del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palma de Mallorca a 14 de febrero de 1938. — II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Venancio Catalán.—El Secretario, P. H. (ilegible).

VALLADOLID

Don Faustino Velloso y Pérez-Batallón, Secretario del expediente administrativo que se sigue contra el funcionario de trabajo don Lucio Garzón Vaz.

Hago saber: Que en el mencionado expediente se ha dictado una propuesta de responsabilidad que, transcrita literalmente, dice así:

Excmo. Sr.: El Juez Instructor que suscribe, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento sobre funcionarios públicos, tiene el honor de formular la siguiente Propuesta de Responsabilidad. De las diligencias practicadas en este expediente, resulta suficientemente acreditado que el funcionario de la Delegación de Trabajo de Valladolid, don Lucio Garzón Vaz, es persona de ideología izquierdista, habiendo sido cabecilla y jefe de los elementos socialistas revolucionarios del pueblo de Madrigal, a cuya Casa del Pueblo perteneció, habiendo tomado parte en diferentes actos de propaganda, además de haber sido colaborador del semanario socialista de Avila titulado "Justicia". Asimismo resulta que dicho señor fué uno de los principales responsables de los disturbios habidos en Madrigal durante el primer Gobierno. Por todo lo expues-

to, entiende el Instructor que suscribe que el mencionado don Lucio Garzón se halla incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, y precede, por consiguiente, su cesantía y la baja correspondiente en el escalafón de los de su clase, a cuya sanción se ha hecho acreedor, además, por haber abandonado su residencia en esta capital, hallándose actualmente en ignorado paradero.

V. E., sin embargo, con su más elevado criterio, acordará lo que en justicia corresponda.

Valladolid, 13 de octubre de 1937. II Año Triunfal.

Y para que sirva de notificación al interesado, que se halla en ignorado paradero, y al cual se previene de que puede alegar en el plazo de 15 días, a contar del siguiente a su publicación, lo que estime conveniente, firmo el presente, con el V.º B.º del Sr. Juez Instructor, en Valladolid a 13 de febrero de 1938.—El Secretario, Faustino Velloso.—V.º B.º Enrique Reboliar.

SANTANDER

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor don Emilio Gómez Moreno, Juez de Primera Instancia del distrito del Este, de esta ciudad, en el expediente que instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que proceda exigir a Valentina Astoreca, domiciliada en esta capital, Canalejas, 2.º, en la actualidad huida, en ignorado paradero, la cito y requiero para que en término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Isabel II, número 12, 1.º, para que, personalmente o por escrito, alegue y pruebe lo que a su defensa conduzca, apercibiéndola que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, expido la presente en Santander a 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Arturo Valdivieso.

BILBAO

Tudela Cazorro, Casto, de 49 años, hijo de Patricio y Petra, casado, natural de Fuentecén, Burgos, jornalero, domiciliado última-

mente en Bilbao, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta villa, para ser reducido a prisión, conforme a lo acordado en causa número 195 de 1936, sobre homicidio, apercibiéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y se le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Bilbao, 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, José María Clavero.

GUECHO

Edicto

Don Aquilino Sobrino Alvarez, Juez Militar especial de Incautaciones de Guecho.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue expediente de responsabilidad civil para depurar la supuesta oposición de los mismos en contra del Glorioso Movimiento Nacional contra doña Francisca Saitua e Ibarra, Bernardina Lecube, viuda de Aguirre; José Azcorra y Azcorra, Leandro Arambalza Torrónategui, Isabel Rodríguez, viuda de Carrasco; Antonio Landeta Beascochea, Ezequiel Gaztelurrutia Zubiaga, Florencio Bilbao Elorriaga, Antón Bilbao Gardoqui, todos ellos vecinos de Guecho y en la actualidad en ignorado paradero, se les cita por el presente a fin de que dentro del término de ocho días hábiles, siguientes a la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y provincia, respectivamente, comparezcan ante este Juzgado para alegar y probar en su defensa cuanto estimen pertinente, apercibiéndoles que en su incomparecencia se seguirá el procedimiento adelante, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Guecho a 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez Militar, Aquilino Sobrino.—El Secretario, M. Rodríguez.

TOLEDO

Don Gaspar Fernandez-Lomana Barbáchano, Juez especial de Incautaciones núm. 2 de las provincias de Madrid y Toledo.

Por el presente requiero al vecino de esta ciudad Mariano Cutanda Callejo, cuyo actual paradero se desconoce, para que en término

de ocho días hábiles comparezca personalmente o por escrito ante este Juzgado especial, instalado en el local de la Audiencia Provincial de esta capital, alegando y probando en su defensa lo que estime conveniente, apercibiéndole de que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar, pues así lo tengo acordado en expediente que contra el mismo instruyo sobre declaración de responsabilidad civil.

Dado en Toledo a 15 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez, Gaspar Fernández.—El Secretario, Francisco Murcia.

LOGROSAN

Requisitoria

Don Miguel Cruz Cuenca, Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Por la presente y como comprendido en el número tercero del artículo 855 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se cita, llama y emplaza al procesado en la causa número 119 de 1935, Tomás Fernández Colodrado (a) Guarrero, de 30 años, soltero, jornalero, hijo de Fernando y Eusebia, natural y vecino de Zorita, donde residió últimamente, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia de Cáceres, comparezca ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión, apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiese lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a todas las autoridades, así civiles como militares, y mando a todos los agentes de la Policía judicial que procedan a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido.

Logrosán a 15 de febrero de 1938. II Año Triunfal.—El Juez, Miguel Cruz.—El Secretario, José María Gimeno.

UBRIQUE

Edicto

Don Salvador Esquinas González, Brigada de la Guardia Civil de la Comandancia de Cádiz y en la actuali-

dad Comandante Militar de la plaza de Ubrique e Instructor de diligencias por Incautación de Bienes. Hago saber: Por el presente se requiere al expedientado Diego Alvarez del Río, y que tiene una finca urbana en esta villa, no teniéndose noticias de su verdadera vecindad, ignorándose su actual paradero, para que comparezca en esta Comandancia Militar en el término de ocho días, personalmente o por escrito, a fin de que preste declaración en las diligencias que se instruyen por incautación de Bienes, en virtud de la resolución acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ubrique, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Militar, Salvador Esquinas González.—El Secretario, Félix López.

Don Salvador Esquinas González, Brigada de la tercera Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Cádiz y en la actualidad Comandante Militar de la plaza de Ubrique e Instructor de diligencias por Incautación de Bienes.

Hago saber: Por el presente se requiere al expedientado Manuel Arenas Guerrero, vecino de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en esta Comandancia Militar en el término de ocho días, personalmente o por escrito, a fin de que preste declaración en las diligencias que se instruyen por incautación y confiscación de sus bienes, en virtud de la resolución acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ubrique, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Militar, Salvador Esquinas González.—El Secretario, Félix López.

Don Salvador Esquinas González, Brigada de la tercera Compañía de la Guardia Civil de la Comandancia de Cádiz, y en la actualidad Comandante Militar de la plaza de Ubrique e Instructor de diligencias por Incautación de Bienes.

Hago saber: Por el presente se requiere al expedientado Rafael Arregui Ubeza (a) Salero, vecino de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca en esta Comandancia Militar en el término de ocho días, personalmente o por escrito, a fin de que preste declaración en las diligencias que se instruyen por incautación de sus bienes, en virtud de

la resolución acordada por la Comisión de Incautación de Bienes de esta provincia sobre incautación, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ubrique, 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Comandante Militar, Salvador Esquinas González.—El Secretario, Félix López.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Cédula de citación

Miguel Gardé Pérez, de 33 años de edad, marinero y vecino de Bárcena, y Juan Bernardo Fernández, de 28 años, también marinero, de la propia vecindad, cuyo actual paradero se ignora, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera (Córdoba), dentro del término de diez días, para declarar como inculcados en el sumario que bajo el número 159 del año 1936, se les sigue por estafa, a consecuencia de haber viajado sin billete desde Barcelona a Puente Genil en los primeros días de junio de expresado año, apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Aguilar de la Frontera, a 14 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Secretario, Fernando Sánchez.

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción y especial, designado por la Comisión Provincial de Incautación de Bienes por el Estado, para la Instrucción de expedientes de responsabilidad civil en los Partidos de Peñaranda de Bracamonte, Alba de Tormes y Ciudad Rodrigo.

Hago saber: Que por delegación de expresada Comisión Provincial, siga expediente con el número 295 de Orden, contra Martín Cenizo Calderero, vecino de Sahelices el Chico, hoy en paradero ignorado, para declarar administrativamente la responsabilidad civil en que haya podido incurrir con arreglo al Decreto-Ley de 10 de enero de 1937, y no habiendo sido hallado dicho sujeto, se le hace saber por medio de este edicto la incoación de tal expediente y se le llama para que en el término de ocho días comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, para ser oído y pueda aportar la prueba que estime conveniente a desvirtuar los cargos que se le imputan en el expediente, bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Peñaranda de Bracamonte, a 16 de febrero de 1938.—II Año Triunfal.—El Juez de Instrucción, Miguel Grilo.—El Secretario, Julián Díez.